

Rad. 412.2019 CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA.
Demandante. SONIA HENAO GARCIA y ABELARDO ESCOBAR ORTIZ.
Demandados. CARLOS ARIAS RESTREPO, DOLORES ROBLEDO DE ARIAS y ALVARO ERNESTO ARIAS ROBLEDO.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Jueza, informando que la DRA. YAZMIN HERRERA SANDOVAL, pese a haber sido notificado el 10 de diciembre de 2021, no ha aceptado la designación y mucho menos arribado contestación. Finalmente, que el DR. BRYON RAFAEL HERRERA BOSSA, portador de la T.P. No. 26825, no tiene antecedentes disciplinarios que le impidan actuar en el presente trámite. Sírvase Proveer.
Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
LA SECRETARIA

PASA A JUEZ. 27 de enero de 2022. AMRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 92

Santiago de Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

i) En atención a la constancia secretarial que antecede, se hace necesario relevar del cargo a la doctora YAZMIN HERRERA SANDOVAL; y en su lugar se procede a designar como curador Ad Litem de los demandados CARLOS ARIAS RESTREPO, DOLORES ROBLEDO DE ARIAS y ALVARO ERNESTO ARIAS ROBLEDO, al togado:

| NOMBRE | DIRECCIÓN FÍSICA Y/O ELECTRÓNICA | NÚMERO DE CONTACTO – fijo o celular- |
|--|--|--------------------------------------|
| BYRON RAFAEL HERRERA BOSSA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16256409 y T.P. No. 26825 del C.S de la J. | Carrera 2 oeste No. 2 oeste – 02. Edificio el peñón de antaño apt. 201 de Santiago de Cali rherrera1115@hotmail.com | 3122571995 |

Por secretaría **DE INMEDIATO**, de cara a lo normado en la regla 11 del Decreto 806 de 2020, **NOTIFICAR** al auxiliar de la justicia. La notificación se entenderá realizada una vez transcurridos **dos (2) días** hábiles siguientes al envío de esta y los términos empezarán a correr a partir del **día siguiente** al de la notificación, con esa finalidad, el curador - *representante del extremo pasivo*- tendrá el término de **DIEZ (10) DÍAS** para que ejerza el derecho de defensa y contradicción. Al designado se le pondrá de presente las consecuencias previstas en el artículo 48 del C.G.P. -como que el cargo se desempeñará de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, **SALVO**, *que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio-*, **y se le acompañará el link del proceso digital.**

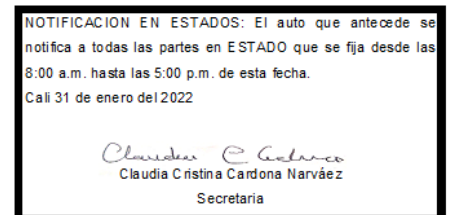
ii) Para todos los efectos poner en conocimiento de los intervinientes **especialmente del Curador ad litem designado** lo siguiente:

a) **ADVERTIR** a los interesados que el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co que el horario de atención al público son los días hábiles de **lunes a viernes** de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M. Lo que llegare después de las cinco de la tarde 5:00 P.M., se entiende presentado al día siguiente.

b) **ADVERTIR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **323334736b26769e586365bfd82b05ddc3e80c0fa813424db21eb6f399ede837**

Documento generado en 28/01/2022 04:44:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>